

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2024/00054 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, "SEMA"), de 24 de junio de 2024, se convocan ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024 (en adelante, la "Resolución"), cuyo extracto se publica en el «Boletín Oficial del Estado» (en adelante, "BOE") el 27 de junio de 2024.

Dicha convocatoria se rige por las bases reguladoras contempladas en el capítulo I de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular (en adelante, la "Orden"), publicada en el BOE de 7 de diciembre de 2022, y modificada mediante Orden TED/844/2023, de 18 de julio en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante la Resolución de la SEMA de 27 de junio de 2025, publicada en esa misma fecha en la página web de la Fundación Biodiversidad F.S.P. (en adelante, "FB"), se resuelve parcialmente dicha convocatoria y se conceden ayudas a diversas entidades, estableciéndose en el apartado sexto de dicha Resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, deberán cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y los términos de concesión de la subvención

TERCERO.- En la Resolución de concesión dictada por esta SEMA, 27 de junio de 2025, consta el expediente EXP/EC/2024/00054 correspondiente a la entidad GRM EMPRESA DE INSERCIÓN S.L., con NIF B09392762, con un presupuesto solicitado de 1.400.000,00 euros, del que se considera presupuesto subvencionable 1.210.000,00 euros, una intensidad de ayuda del 55% y una subvención de 665.500,00 euros, estableciendo que el plazo máximo de ejecución del proyecto finaliza el 31 de diciembre de 2025.



EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	PUN	INT	PPTO TOTAL SOLICITUD	AYUDA SOLICITUD	PPTO APROBADO	PPTO SUBVENCIONABLE	AYUDA A CONCEDER
EXP/EC/2024/00054	GRM EMPRESA DE INSERCIÓN S.L.	B09392762	70	55,00%	1.400.000,00 €	770.000,00 €	1.380.000,00 €	1.210.000,00 €	665.500,00 €

CUARTO.- Con fecha 12 de agosto de 2025, la FB recibió de la entidad GRM EMPRESA DE INSERCIÓN S.L., con NIF B09392762, con el número de expediente arriba indicado, una solicitud de modificación de la resolución de concesión con el objetivo de realizar el cambio de ubicación de la actuación de reciclaje de colchones. La entidad alega como circunstancias específicas que dan lugar a la modificación de la Resolución de concesión las recogidas en el artículo 22.2. a) y b) de la Orden. Esta solicitud es posteriormente subsanada el 28 de agosto de 2025.

La entidad manifiesta en su solicitud que el proyecto presentado planteaba originalmente una ubicación de la actividad de reciclaje de colchones en el Polígono Industrial de Villalonquéjar de Burgos, en las naves que dispone la entidad promotora de GRM, la Fundación Lesmes, y que ya tienen otorgada la licencia de actividad.

La entidad expone que la actividad referente al reciclaje de colchones precisa de un suministro eléctrico importante y que la acometida de las naves mencionadas no está preparada para la realización de dicha actividad, lo que pone en riesgo la consecución de los objetivos. Según les han informado las compañías eléctricas y administraciones responsables, la red no es capaz de responder a una demanda disparada por la electrificación de la fabricación en la industria y otros factores asociados. Por ello, propone ampliar el ámbito territorial de actuación y la ubicación de la inversión y trasladar la parte de reciclaje de colchones, de nueva implantación, a la nave y la parcela en Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, para solucionar el problema del suministro eléctrico.

QUINTO.- Con fecha 10 de octubre de 2025 se emite Informe Técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de modificación, y en el que se propone la APROBACIÓN de la modificación propuesta por la entidad beneficiaria.

El Informe Técnico señala que la modificación de ampliación de emplazamiento presentada repercutirá positivamente en el proyecto en los siguientes términos:

- Se amplía muy significativamente la superficie asignada del proyecto
- Se soluciona el problema del suministro eléctrico.

Se mejoran las comunicaciones para la gestión de los colchones debido a que el nuevo emplazamiento cuenta con acceso directo a una carretera



autonómica lo que puede permitir la llegada de colchones procedentes de otras regiones, como La Rioja o Cantabria, en las que no existe ninguna otra alternativa actualmente.

El Informe Técnico considera que las modificaciones solicitadas no afectan ni suponen cambios sobre la evaluación preliminar del principio de DNSH y que la propuesta de ampliación del emplazamiento donde se desarrollará el proyecto con la nueva ubicación que debidamente acreditada, no cambia el destino o finalidad de la subvención, ni los objetivos perseguidos, no eleva la cuantía de la ayuda concedida y mantiene los criterios de actuación previstos con el objetivo de implantar una nueva línea para el reciclaje de colchones además de otras inversiones para mejorar el reciclaje de otros residuos voluminosos.

SEXTO.- Con fecha 22 de octubre de 2025, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación realizada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2024/00054, en el que, en base al Informe Técnico previo, se propone su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la Resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden.

SÉPTIMO.- Con fecha de 12 de noviembre de 2025, se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación del presupuesto económico del expediente EXP/EC/2023/00054.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de la Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Orden, permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de



concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, el artículo 22.2.a) y b) de la Orden dispone que:

"2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

- a) *Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.*
- b) *Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda".*

La modificación presentada por la entidad GRM EMPRESA DE INSERCIÓN S.L., consiste en ampliar el ámbito territorial de actuación y la ubicación de la inversión trasladando la actividad de reciclaje de colchones, inicialmente prevista en el Polígono Industrial de Villalonquéjar de Burgos. La entidad propone una nueva ubicación la nave y la parcela en Melgar de Fernamental, también en la provincia de Burgos, lo que permite resolver los problemas sobrevenidos de suministro eléctrico detectados en la ubicación inicial que constan en la solicitud de la ayuda.

TERCERO.- Respecto de la modificación solicitada resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden, que establece para las modificaciones de la resolución de concesión:

"En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento".

El informe técnico de la FB analiza la solicitud de modificación de la entidad beneficiaria y propone su APROBACIÓN.

Por otra parte, la modificación propuesta, no supera el límite fijado para la finalización del proyecto, el 31 de diciembre de 2025, por lo que la solicitud de modificación presentada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2024/00054 cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de



dicha Orden y no supone modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de 27 de junio de 2025.

CUARTO.- El apartado 4 del artículo 22 de la Orden, establece que:

“Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado”.

La solicitud de modificación en el expediente EXP/EC/2024/00054 se realiza con fecha 12 de agosto de 2025, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, considerando que no se dañan derechos de terceros y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden, atendiendo al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente, y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 12 de noviembre de 2025, en los que se manifiesta la conformidad con la modificación solicitada, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la modificación solicitada por la entidad GRM EMPRESA DE INSERCIÓN S.L., con NIF B09392762, en relación con el EXP/EC/2024/00054, sobre la nueva ubicación adicional propuesta para la actividad de reciclaje de colchones en la nave y parcela en Melgar de Fernamental (Burgos), manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la Resolución de concesión parcial de esta SEMA de 27 de junio de 2025, respecto a este expediente.

SEGUNDO.- Ordenar a la FB la notificación a los interesados de la Resolución de modificación del proyecto EXP/EC/2024/00054, a la entidad GRM EMPRESA DE INSERCIÓN S.L., con NIF B09392762, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso



Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

